

PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN

NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB CÓDIGO: RGN07-09

FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025

VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

Yopal Casanare, 06 de noviembre de 2025

• 2025022085 •

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera del FESCA, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 08 de octubre del 2025 acto administrativo de carácter personal, y que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CI-2025-0936 al ejecutado JUAN CARLOS VARGAS ROLDAN, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13 C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	NO DOCUMENTO		
VARGAS ROLDAN	JUAN CARLOS	74.752.017		

Se hace saber que contra el (s) mismo (s) procede el recurso de reposición ante quien profirió la decisión y no procede el recurso de apelación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 06 de noviembre hasta el día 12 de noviembre del 2025 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que vencido este término y no se evidencia comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará cómo efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de desfijación del presente aviso.

KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Proyectó: David Fernando Rincón González

Cargo: Profesional contratado- Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 129 del 2025







PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN

RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015 CÓDIGO: RGN07-02

FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025

VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

RESOLUCIÓN No. 0936 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CI No. 2025-0936**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 79794, exigibilidad Pagaré No 79794.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos del Instituto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el Acuerdo No. 003 de 2025 de la Junta Directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto No. 0223 de 2015, la Gobernación de Casanare transfirió los recursos existentes, resultantes de los derechos económicos de los créditos producto del estado de Cuenta del Convenio Liquidado ICETEX, al Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA), para que adelantara todas las gestiones y actividades contables, administrativas y presupuestales necesarias para su depuración cobro y recaudo, y cedió los derechos y obligaciones sobre los pagarés, cartas de compromisos y contratos suscritos por los beneficiarios de los créditos educativos otorgados en el marco del convenio Fondo departamento de Casanare – ICETEX (Liquidado), a favor del Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA).

Que el pagaré N°. 79794 objeto del presente acto, fue endosado por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX) al DEPARTAMENTO DE CASANARE y que este posteriormente endosó el mismo al INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE (I.F.C).

Que, el pagaré No. 79794 fue suscrito y aceptado en blanco por el (la) señor (a) **CAROLINA DEL PILAR VARGAS ROLDAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **33.646.666**, en calidad de beneficiario (a) de crédito, así como por el (la) señor (a) **JUAN CARLOS VARGAS ROLDAN** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **74.752.017**, en calidad de codeudor (a) del crédito.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Decreto 0223 de 2015 en concordancia con el Reglamento de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 79794, en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, por el valor capital de UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE

₱ Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare.
♠ PBX: 320 889 9573.



PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN

RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015

CÓDIGO: RGN07-02

FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025

VERSIÓN: 00

(\$1.097.829.00), más los intereses corrientes, moratorios, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 79794 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, articulo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2. del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, articulo 100 de la Ley 1437 de 2011 "Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario"

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que "Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad".

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de CAROLINA DEL PILAR VARGAS ROLDAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 33.646.666 y JUAN CARLOS VARGAS ROLDAN identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 74.752.017, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. 79794:

- 1. Por concepto de capital insoluto por un valor de UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$1.097.829.00)
- 2. Por el interés de plazo a la tasa de interés pactada, causados desde el 05 de agosto de 2024 hasta el día 05 de noviembre de 2024.

☑ E-mail: Instituto@ifc.gov.co



PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN

RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015

CÓDIGO: RGN07-02

FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025

VERSIÓN: 00

3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa pactada sin superar la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor del capital del ítem 1, desde el día siguiente a que se hizo exigible, esto es desde el 06-11-2024 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sobre costas que se generen del proceso a la fecha del pago total de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados CAROLINA DEL PILAR VARGAS ROLDAN identificada con cédula de ciudadanía No. 33.646.666 y JUAN CARLOS VARGAS ROLDAN identificado con cédula de ciudadanía No. 74.752.017, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrense los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Limítese la medida a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$2.209.704.00) M/CTE.

ARTICULO CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **470-53757** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal de propiedad del ejecutada, **JUAN CARLOS VARGAS ROLDAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. **74.752.017**. Líbrense el oficio correspondiente a la oficina de instrumentos públicos de Yopal.

ARTICULO QUINTO: Notificar este mandamiento de pago a la usuaria ejecutada, previa citación dirigida a la dirección electrónica karito210507@gmail.com de la ejecutada CAROLINA DEL PILAR VARGAS ROLDAN, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC. En caso de no surtir efectos la citación y/o notificación por medios electrónicos por causas atribuibles al deudor, deberá notificarse por correo a la dirección física Carrera 16 No. 10 – 46 de Aguazul, Casanare, en los términos establecidos en los artículos 565 y 568 Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3. del manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO SEXTO: Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección **Carrera 25 No. 11 – 14** de Aguazul, Casanare, del ejecutado **JUAN CARLOS VARGAS ROLDAN**, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

₱ Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare.
♠ PBX: 320 889 9573.

☑ E-mail: Instituto@ifc.gov.co



PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN

RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015 CÓDIGO: RGN07-02

FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025

VERSIÓN: 00

ARTICULO SÉPTIMO:. Advertir a los usuarios ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 08 de octubre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Reviso: Brayan A. Walteros Camargo

Cargo: Profesional contratado - Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025.

Proyectó: David Fernando Rincón González

Cargo: Profesional contratado- Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 129 del 2025

☑ E-mail: Instituto@ifc.gov.co



Elaboro: DRINCONG

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO CODIGO: RGN02-04

FECHA DE APROBACIÓN: 09-07-2015

VERSIÓN:01

PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN

Pagare No.

79794

Fecha sistema	08-10-2025	Fecha pagare	25-01	-2002	Valor o	credito		2,05	53,000	Saldo ci	redito	1,33	7,073	Plazo	6	М
Cliente	33646666	6 CAROLINA DEL PILAR VARGAS ROLDAN							Saldo Ca	apital	1,09	7,829				
Direccion	KRA 16 No. 10-46 Casanare / AGUAZUL Tipo de pago PAGO TOTAL															
Linea de credito	ICETEX					Estado ACTIVO			Estado juridico Pi		Prejur	idico				
Fecha desembolso	25-06-2002	Fecha vencim	iento	05-11-2024		Calificacion credito E		E	Fecha	a proyeccion 08-10		-2025				
Tipo de interes	Tasa Icetex 8% Tasa N.A. %				8.000 Telefonos			6086382077 / 6086382077 / 6086382077								
Abogado	OFICINA JURIDICA				Fecha ultima instancia juridica			05-10-2024								
Valor cuota	350,230	Tipo credito	ICETEX			Plazo					6 - Me	eses				

Codeudores

74752017 VARGAS ROLDAN JUAN CARLOS

3106805671 6334445

KR 16 # 22 - 36 IN 1 BARRIO LA ESPERANZA - YOPAL

DETALLE DE SALDOS							
No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO		VALOR CUOTA	SALDO	
			Gastos de cobranza			66,854	
6	05-11-2024	337	INTERES MORATORIO			64,704	
6	05-11-2024	337	INTERES CORRIENTE		2,378	2,378	
6	05-11-2024	337	CAPITAL		348,291	348,291	
5	05-10-2024	368	CAPITAL		345,644	345,644	
5	05-10-2024	368	INTERES MORATORIO			70,288	
5	05-10-2024	368	INTERES CORRIENTE		4,586	4,586	
4	05-09-2024	398	CAPITAL		343,148	343,148	
4	05-09-2024	398	INTERES MORATORIO			75,620	
4	05-09-2024	398	INTERES CORRIENTE		7,082	7,082	
3	05-08-2024		INTERES CORRIENTE		9,409		
3	05-08-2024	429	CAPITAL		340,821	60,746	
3	05-08-2024	429	INTERES MORATORIO			14,586	
					TOTAL	1,403,927	

	SALDOS CONSOLIDADO	OS	
GACO	Gastos de cobranza		66,854
1	CAPITAL		1,097,829
2	INTERES CORRIENTE		14,046
4	INTERES MORATORIO		225,198
		TOTAL	1,403,927